



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1507/2019.-

VISTO:

Que resulta necesario e imprescindible adecuar las Disposiciones Especiales de los Fraccionamientos por Zona Arts. 66° y 67° del Cap. 10 correspondientes al Plan de Ordenamiento Urbano (P.O.U.) – incorporando la forma y concepto de Planes Colectivos de Vivienda y/o Conjuntos Inmobiliarios, en el ordenamiento urbanístico local; y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines corresponde la modificación en su redacción de los Artículos mencionados, los cuales quedarán incorporados a la Ordenanza mencionada.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 702/1997 – PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO – P.O.U. – en Capítulo 10 – Disposiciones Especiales de los Fraccionamientos por Zona – en sus Arts. 66°) y 67°) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art.66°).- Toda urbanización a realizar que tenga como objetivo la ejecución de Planes Colectivos de Vivienda y/o Conjuntos Inmobiliarios serán permitidos cuando la superficie de la parcela sea a partir de los 10.000 m2. Asimismo, deberá cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Será obligatoria la donación al Dominio Público Municipal de la superficie necesaria para la continuidad de la traza de las calles existentes.-
- b) Se deberá destinar una fracción de terreno no inferior al 15% (quince por ciento) de la superficie de la parcela, con destino a espacio verde de uso común. Dicho espacio deberá disponerse agrupado, y contar con proporciones acordes con la actividad de destino. En este espacio se podrán incluir algunas edificaciones de uso común, tales como quinchos, salones de usos múltiples, piscinas, etc.
- c) Se deberán respetar las dimensiones mínimas de las parcelas, según zona que se ubique la urbanización.-
- d) Las vías de circulación vehicular interna deberán contar con un ancho mínimo de calzada de 6,00 (seis) metros.-

“Art.67°).- A los fines dispuestos en la presente Ordenanza se entenderá por:

Plan Colectivo de Viviendas: aquel que implique la construcción de unidades habitacionales individuales, individuales agrupadas y/o colectivas con características de prototipos repetitivos en cuanto a diseño de edificios y/o agrupamientos urbanos, debiendo el número de unidades de viviendas del conjunto a construirse, encuadrarse para el caso de planes con financiación oficial en los mínimos fijados por los organismos competentes y para los planes con financiación privada superar la cantidad de 10 (diez) unidades de vivienda.-

Conjuntos Inmobiliarios: Serán considerados en esta categoría los lotes Baldíos o Edificados que podrán tener Uso Comercial, Industrial o Habitacional debiendo superar la cantidad de 10 lotes, de acuerdo al Código Civil y Comercial de la nación.-“

Art.2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha quince días de agosto de dos mil diecinueve.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante